



000079

(setenta y nueve)

PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA – FASE II  
PLAN DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (PGM)  
PRÉSTAMOS BID Nº 2163/OC-PR – 2164/BL-PR

**CONVENIO**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA, DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES**

El presente CONVENIO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.- En el CONVENIO las palabras y expresiones que a continuación se consignan, tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo requiera de otro modo:

1.1- CONVENIO: Significa, el documento firmado entre EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y la MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA, que regirá las condiciones para la ejecución de las actividades de mantenimiento de los caminos vecinales del Departamento de CAAZAPA.

1.2- El MOPC: Significa el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

1.3- El VMOP: Significa el VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MOPC.

1.4- El VMAF: Significa el VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, del MOPC.

La DCV: Significa la DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES, del VMOP del MOPC, organismo Ejecutor encargado de la implementación del Programa.

El DMCC: Significa el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO POR CONTRATOS, de la Dirección de Caminos Vecinales, encargado de la implementación de los Planes de Mantenimiento previstos.

1.7- La UEP: Significa UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE Desarrollo y Cofinanciadores (BID – JICA – OFID), dependiente de la DCV del Banco Interamericano de

1.8- La UGM: Significa UNIDAD DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, encargada de la implementación de los Planes de Mantenimientos previstos, a través del DMCC.

1.9- La DCP: Significa la DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO del VMAF del MOPC.

*Moisés Bertonio*  
ECON. INDEPENDIENTE  
MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA  
Dpto. Caazapa

GOBIERNO DEL DPTO. DE CAAZAPA  
ABEJÓN DÁVALOS E.  
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE ABRA  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA  
Abel Pedro A. Díaz  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE YUTY  
INTENDENCIA

JOSE OMAR CUEVAS CHAPARRO  
Intendente  
de Gral. H. Morales

Prof. Arnaldo Andrés Aquino Serrano  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
INTENDENCIA

Lic. Ever Vera Davalos  
INTENDENTE MUNICIPAL

Nestor Orlando Rojas Villalba



1.10 La D.G.S.A: Significa la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL del MOPC, que tiene la responsabilidad de supervisar todo el proceso de ejecución y control de calidad ambiental de las Actividades del CONVENIO.

1.11- La U.A.C.: Significa la UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, de la DCV, encargada de la gestión económica, financiera y administrativa de la DCV y de la aprobación de las rendiciones de cuentas de las Entidades Ejecutoras, a través de los Supervisores Administrativos correspondientes.

1.12- SUPERVISOR TÉCNICO: Profesional designado por el MOPC, subordinado a la UGM, para realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades de mantenimiento, y la verificación de los niveles de servicio especificados en el presente CONVENIO.

1.13- SUPERVISOR ADMINISTRATIVO: Profesional designado por el MOPC, subordinado a la UAC y a la UGM, para realizar la verificación y aprobación de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora.

1.14- RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES: Profesional designado por el MOPC, subordinado al Departamento de Equipos Viales, Transporte y Maquinaria de la DCV, para realizar el seguimiento del estado y funcionamiento de los equipos viales y maquinarias del MOPC asignados al Convenio.

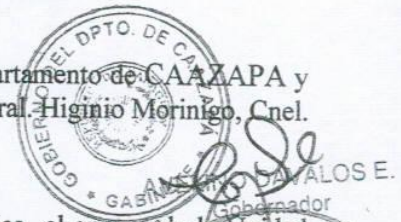
1.15- ENTIDAD EJECUTORA: Significa la MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL; como unidad receptora y canalizadora de los recursos; y ejecutora de las actividades de mantenimiento de los caminos vecinales afectados al CONVENIO, en representación de las Entidades Co-ejecutoras.

1.16- ENTIDADES CO-EJECUTORAS: Significa la Gobernación del Departamento de CAAZAPA y Municipalidades de Tava'i, Aba'i, San Juan Nepomuceno, Buena Vista, Gral. Higinio Morinigo, Cnel. Moisés S. Bertoní, Moisés S. Bertoní, Fulgencio Yegros, Yuty y 3 de Mayo.

1.17- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.): Significa el apoyo de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ENTIDAD EJECUTORA que se encargará de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

1.18- INGENIERO SUPERINTENDENTE: Profesional contratado por la Entidad Ejecutora, de conformidad con la DCV, con autoridad suficiente para resolver los asuntos relacionados al cumplimiento del presente CONVENIO, con la aprobación de la Entidad Ejecutora, y sujeto a las directivas de los SUPERVISORES DEL MOPC, en los aspectos relacionados al Área Técnica y Administrativa de este CONVENIO.

1.19- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: Profesional o Firma Consultora contratada por la Entidad Ejecutora, de conformidad con la DCV, responsable del área administrativa, financiera y contable del presente CONVENIO, subordinado al INGENIERO SUPERINTENDENTE.



Profr. Arnaldo A. Basso, Arquino Servien Intendente Municipal

Nestor Orlando Rojas Villalba Municipal



1.20- ORDEN DE INICIO: Significa la instrucción escrita, de la DCV a la ENTIDAD EJECUTORA, para iniciar los trabajos de mantenimiento en los diferentes tramos seleccionados.

1.21- NIVELES DE SERVICIO: Son los estándares de calidad que la ENTIDAD EJECUTORA debe cumplir, y que se encuentran definidos en la metodología de Evaluación del presente CONVENIO.

1.22- ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO: Comprenden todos los trabajos en los tramos objeto de este CONVENIO, que la Entidad Ejecutora y los Co-Ejecutores llevarán a cabo a fin de alcanzar y mantener los niveles de servicio definidos en el mismo.

1.23- NORMAS DE EJECUCIÓN: Significa el conjunto de procedimientos técnicos que deberán cumplirse para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

1.24- RENDICIÓN DE CUENTA: Conjunto de documentos presentados por la ENTIDAD EJECUTORA al MOPC que respaldan todos los gastos realizados en el marco del presente CONVENIO.

1.25- EMPLAZAMIENTO: significa la ubicación de los caminos a ser atendidos con las actividades de mantenimiento.

1.26- ASOCIACIÓN DE CONSERVACIÓN VIAL o CUADRILLA DE MANTENIMIENTO VIAL: Ente encargado de las actividades de mantenimiento de: la limpieza de la Franja de Dominio, de las Obras de Arte menores (Alcantarillas, cunetas naturales, cunetas revestidas, zanjas de infiltración), de las Obras de Arte mayores (Puentes), así como de la realización de todo tipo de trabajo manual necesario para el mantenimiento de los caminos, subordinada a la ENTIDAD EJECUTORA y al MOPC.

1.27- UNIDAD EXTERNA DE APOYO: Institución, Entidad u Organización encargada de la promoción, formación y capacitación de las Asociaciones de Conservación Vial o Cuadrilla de Mantenimiento Vial.

1.28- SITUACIONES DE EMERGENCIA: Eventos naturales extraordinarios (inundaciones, lluvias torrenciales, derrumbes y otros) o situaciones puntuales (siniestros) declarados oficialmente por el MOPC o el Gobierno Nacional.

1.29- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: Documento que contiene la descripción de los procedimientos de adquisiciones y el funcionamiento Administrativo y Técnico para la ENTIDAD EJECUTORA.

1.30- MONITOR VIAL: Personal Técnico contratado por la Entidad Ejecutora, encargado del monitoreo, acompañamiento y control de los trabajos ejecutados por las Asociaciones de Conservación Vial.

*ECON. ULISES MARTINEZ*  
INTENDENTE  
MOISES BERTONI

GOBIERNO DEL DPTO. DE CA...  
GABINETE...  
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE ABA...  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE...  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD GR...  
INTENDENCIA

José Omar Cuevas Chaparro  
Intendente  
de Gral. H. Morinigo

MUNICIPALIDAD DE TAJ...  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN...  
INTENDENCIA

Nestor Orlando Rojas Villalba  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO...  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE CORONA...  
INTENDENCIA



000076  
(setenta y seis)

CLÁUSULA SEGUNDA  
PARTICIPANTES

Los participantes son: Por una parte, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, representado por el Señor Ministro, **Econ. Ramón Jiménez Gaona Arellano**, y por la otra parte, la Entidad Ejecutora, la MUNICIPALIDAD DE CAAZAPA, representada por el Intendente Municipal **Sr. Pedro Alejandro Díaz Verón**, ambas entidades representadas por sus autoridades legales, que son los mismos que celebran y suscriben el presente CONVENIO para la ejecución de las Actividades de Mantenimiento de aproximadamente **451,33** kilómetros de caminos vecinales del Departamento de CAAZAPA.

CLÁUSULA TERCERA  
ANTECEDENTES LEGALES

El CONVENIO que se suscribe forma parte del PLAN DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (PGM) previsto en el PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA – FASE II, financiado parcialmente por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) a través de los Préstamos N° 2163/OC-PR y 2164/BL-PR, aprobado por Ley N° 4132/2010, y el FONDO PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN DE PAÍSES EXPORTADORES DE PETRÓLEO (OFID).





CLÁUSULA CUARTA  
DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Los antecedentes legales consiguientes, forman parte del presente CONVENIO los siguientes documentos:

- 1.- Anexo A "Listado de Caminos a ser atendidos"
- 2.- Anexo B "Costo Total del Convenio"
- 3.- Anexo C "Método de Evaluación de la Ejecución de los Trabajos de mantenimiento - Sanciones"
- 4.- Anexo D "Normas de Ejecución"
- 5.- Anexo E "Planos Referenciales"
- 6.- Anexo F "Parque de Maquinarias afectado al Convenio"
- 7.- Anexo G "Otros Documentos"
  - ETAG's: Especificaciones Técnicas Ambientales Generales
  - Instructivo para el Uso de Equipos Viales los fines de semana.
  - Instructivo para Rendición de Cuentas
  - Manual de Procedimientos

Todos estos documentos, serán firmados y rubricados por el MOPC y la ENTIDAD EJECUTORA, quienes en consecuencia no podrán alegar, por ningún motivo, desconocimiento o error de interpretación de ellos para los efectos de este CONVENIO.

Las ADDENDAS, si las hubiere, también formarán parte de los documentos del Convenio en las mismas condiciones descriptas precedentemente.

**ECON. ULISES MARTÍNEZ**  
 Intendente Municipal

**GAZDARINO DAVALOS E.**  
 Gobernador

**Abog. Pedro A. Díaz Verón**  
 Intendente Municipal

**Prof. Amalio Andrés Aquino Serván**  
 Intendente Municipal

**Rojas Villalba**  
 Intendente Municipal

**Néstor Díaz**  
 Intendente Municipal



000075  
(setenta y cinco)

CLÁUSULA QUINTA  
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y LAS CO-EJECUTORAS

Para la solicitud del primer desembolso la Entidad Ejecutora deberá presentar, en un plazo de quince (15) contados a partir de la Emisión de la Orden de Inicio, una Póliza de Seguros (Caución/Garantía de Anticipo en Obras) por el 100% del importe de la mayor cuota del periodo de vigencia del Convenio, emitida por una Compañía de Seguros a satisfacción del MOPC, la cual deberá tener vigencia hasta noventa (90) días después de la finalización del Convenio de Mantenimiento. Dichas pólizas podrán ser ejecutadas por el MOPC, parcial o totalmente, en virtud a la falta o la incorrecta justificación de los gastos incurridos en cualquier periodo, que no les permita ser considerados como "gastos elegibles" del programa, o la no ejecución de las actividades previstas.

La ENTIDAD EJECUTORA, se compromete y obliga por el presente CONVENIO a realizar, ejecutar y concluir todos los trabajos relativos a las actividades necesarias para el Mantenimiento de los Caminos Vecinales señalados en el presente Documento y Anexos correspondientes, teniendo acabado conocimiento de los tramos, trabajos, procedimientos y metodologías, dando cumplimiento a las normas de ejecución y obligaciones en él contenidas. La ENTIDAD EJECUTORA asumirá la responsabilidad en la correcta ejecución y medición de las diferentes actividades.

El presente Convenio está amparado en los contratos de Préstamos N° 2163/OC-PR y 2164/BL-PR del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y en consecuencia, tanto el MOPC como la Entidad Ejecutora, están obligadas a cumplir disposiciones contenidas en dichos contratos de préstamos, así como lo previsto en el Manual Operativo de la Fase II del PNCR2.

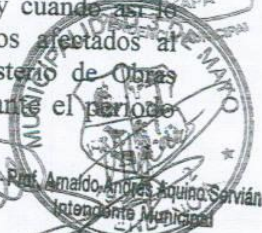
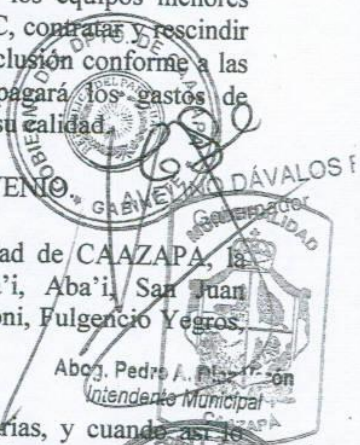
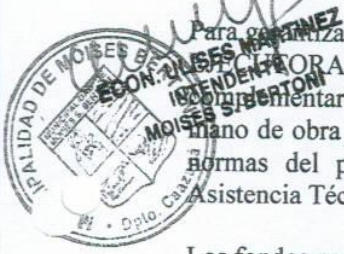
Así mismo, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a realizar todos los trabajos adicionales que en el curso de la ejecución de las actividades de mantenimiento resultaren necesarios y que su ejecución fuera encomendada por la DCV. Igualmente la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por los SUPERVISORES DEL MOPC, mediante comunicación escrita.

Para garantizar la calidad de los trabajos y la completa ejecución de los mismos, la ENTIDAD EJECUTORA está obligada a realizar las actividades necesarias y suministrar los equipos menores complementarios al parque de maquinarias y equipos proporcionados por el MOPC, contratar y rescindir mano de obra local, y adquirir materiales, así como todo lo necesario para su conclusión conforme a las normas del presente CONVENIO. Igualmente la ENTIDAD EJECUTORA pagará los gastos de Asistencia Técnica para la adecuada ejecución de los trabajos y la Fiscalización de su calidad.

Los fondos para estos fines provendrán de las cuotas previstas en el presente CONVENIO.

La ENTIDAD EJECUTORA y las CO-EJECUTORAS, esto es, la Municipalidad de CAAZAPA, la Gobernación del Departamento de CAAZAPA, y Municipalidades de Tava'i, Aba'i, San Juan Nepomuceno, Buena Vista, Gral. Higinio Morinigo, Cnel. Maciel, Moisés S. Bertoni, Fulgencio Yegros, Yuty y 3 de Mayo se obligan a:

- (i) Aportar sus equipos viales citados en el Anexo F Parque de Maquinarias, y cuando así lo requieran las Actividades de Mantenimiento de los Tramos de sus Distritos señalados al CONVENIO; estarán a disposición del CONVENIO suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la ENTIDAD EJECUTORA, durante el periodo de vigencia del mismo.



José Omar Cuevas Chaves  
Intendente Municipal

Nestor Orlando Rojas Villalba  
Intendente Municipal



- (ii) Cubrir todos los gastos relacionados al alojamiento y alimentación de los Operadores de Equipos Viales del MOPC, durante el periodo que estos realicen los trabajos de mantenimiento a los tramos de sus Distritos afectados al CONVENIO.
- (iii) Adecuarse a la Planificación Anual estimada de las Actividades de Mantenimiento previsto por el CONVENIO.
- (iv) Proveer, de sus propios recursos, los equipos viales adicionales a los descriptos en el Anexo F que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

La ejecución de las actividades de mantenimiento en cada Distrito estará sujeta a la comunicación por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA de la confirmación de la logística en los quince días previos al inicio de las actividades de acuerdo a la calendarización de los trabajos, teniendo en cuenta que si no se cumple con este requisito no se podrán realizar los trabajos.

La ENTIDAD EJECUTORA y CO-EJECUTORAS no podrán emplear y/o utilizar, bajo ninguna circunstancia, menores de edad para cualquier actividad relacionada al Convenio.

CLÁUSULA SEXTA  
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

6.1 El MOPC, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente CONVENIO.

6.2 El MOPC será representado por la Dirección de Caminos Vecinales DCV a través del SUPERVISOR TECNICO, quien verificará la ejecución de los trabajos y con quien se tratarán todos los asuntos inherentes a las actividades de mantenimiento del presente CONVENIO; a través del SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, en aspectos relacionados al Área administrativa, financiera y contable; y a través del RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES, en todo lo referente a los equipos viales del MOPC asignados al Convenio.

6.3 La ENTIDAD EJECUTORA será representada en los trabajos por el INGENIERO SUPERINTENDENTE, quien tendrá autoridad integral y plenas facultades para resolver los asuntos relacionados al cumplimiento del presente CONVENIO.

6.4 Dentro de los primeros treinta (30) días posteriores a la Orden de Inicio de los trabajos, la ENTIDAD EJECUTORA notificará por escrito la designación del INGENIERO SUPERINTENDENTE a la DCV, quien deberá dar su acuerdo para dicha designación.

6.5 Los trabajos serán ejecutados a satisfacción del MOPC, bajo los controles del SUPERVISOR TÉCNICO para el Área Técnica, del SUPERVISOR ADMINISTRATIVO para el Área Administrativa y del RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES en lo referente a los Equipos Viales del MOPC (si hubiere).

RODRIGUEZ MARTINEZ  
INGENIERO SUPERINTENDENTE  
MOISES S. BERTINI

GOBIERNO DEL DPTO. DE MAYAGÜEZ

MUNICIPALIDAD DE MOISES  
MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA  
MUNICIPALIDAD GRAL. H. MORAN  
MUNICIPALIDAD DE TITAN  
MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA  
MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO YEPORÁ

Abog. Pedro... con Intendente Municipal  
Prof. Amado... Intendente Municipal  
Nestor Orlando Rojas Villalón Intendente Municipal

de Dávalos

MUNICIPALIDAD DE MAYAGÜEZ

MUNICIPALIDAD DE CORONEL MOJEL



000073  
(setenta y tres)

CLÁUSULA SEPTIMA  
COSTO DEL CONVENIO

El costo total del CONVENIO asciende a la suma de **Guaraníes Diez mil veintitrés millones, seiscientos cincuenta y cuatro mil, doscientos veintinueve.- (Gs. 10.023.654.229.-)**, que comprenderán la totalidad de las actividades, suministros, impuestos o gravámenes de cualquier clase y costos originados por cualquier concepto requerido para la implementación y cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO.

**Los Gastos Generales del CONVENIO no podrán superar el 10%**, calculado en el Resumen de la Distribución de los Gastos para el CONVENIO. Anexo B. Costo Total del Convenio.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones desembolsará un monto total de **Guaraníes Siete mil setecientos ocho millones, veinticinco mil, setenta.- (Gs. 7.708.025.070.-)** correspondiente al Contrato de Préstamos BID 2163/OC, 2164/BL, 1297 OFID, más la contrapartida de Fondo Local.

La ENTIDAD EJECUTORA y las CO-EJECUTORAS (Gobiernos Locales) aportarán como Contrapartida (en Actividades de Mantenimiento Rutinario con sus Equipos Viales más sus Gastos Generales y Gastos de Equipos) un monto aproximado de **Guaraníes Dos mil trescientos quince millones, seiscientos veinte y nueve mil, ciento cincuenta y nueve.- (Gs. 2.315.629.159.-)** Aportes que serán asumidos en forma monetaria y/o en especies.

En el Anexo B – Costo Total del Convenio, se detalla el cronograma financiero de desembolsos durante el periodo de vigencia de este CONVENIO.

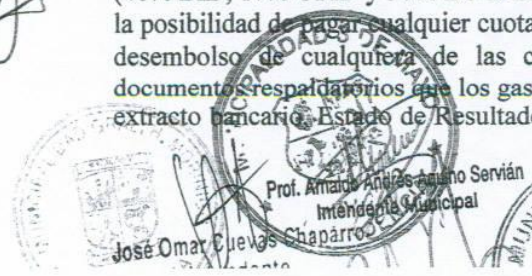
La ejecución del cronograma financiero de este CONVENIO está supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario. En caso de no contarse con el mismo por un periodo superior a dos (2) meses, el MOPC y/o la ENTIDAD EJECUTORA podrán dar por concluido el presente CONVENIO previa comunicación escrita, por lo menos quince (15) días antes a la fecha de conclusión del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA  
MONEDA DE PAGO

El costo de las actividades previstas en este CONVENIO será transferido por el MOPC/DCV a la ENTIDAD EJECUTORA, en Guaraníes, hasta la suma total establecida, de acuerdo al Cronograma de Desembolso y lo indicado en la Cláusula Séptima.

CLÁUSULA NOVENA  
DESEMBOLSOS DE LAS CUOTAS

La ENTIDAD EJECUTORA para los trabajos inherentes al presente CONVENIO, solicitará el desembolso correspondiente de las cuotas indicadas en el cronograma de desembolsos que forma parte de este CONVENIO, ANEXO B – Costo Total del Convenio – Cronograma de Desembolso, contra la presentación de una Nota de solicitud de Desembolso de la ENTIDAD EJECUTORA. La porción a ser pagada con fondos locales y la otra a ser pagada con fondos externos conforme al pari passu previsto, (46% BID, 17% OFID y 37% LOCAL), dependerá de la disponibilidad de recursos del MOPC, existiendo la posibilidad de pagar cualquier cuota con fondos 100% locales o externos. En el momento de solicitar el desembolso de cualquiera de las cuotas, la ENTIDAD EJECUTORA deberá evidenciar con los documentos respaldatorios que los gastos superan el 25% de la última cuota desembolsada, presentando el extracto bancario, Estado de Resultado Acumulado, Planilla de Rendición de Cuentas y la aprobación de





la última Rendición de Cuentas por el Supervisor Administrativo, quien remitirá la solicitud de pago al MOPC/DCV y éste, a su vez, a las instancias correspondientes. Una vez desembolsado el 60% del monto total del presente CONVENIO, se hará una revisión del pari passu ejecutado, para realizar las compensaciones correspondientes, a la brevedad posible. Una vez equilibrado el pari passu, se deberán mantener los desembolsos restantes de acuerdo al pari passu establecido.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar dicha solicitud de desembolso, previendo el tiempo que requerirá el procesamiento de la misma y asegurar la disponibilidad de los recursos financieros para la continuidad de los trabajos de mantenimiento.

El pago de la primera cuota estará supeditado a la presentación de una Póliza de Seguros (Caución/Garantía de Anticipo en Obras) por el 100% del importe de la mayor cuota del periodo de vigencia del Convenio, emitida por una Compañía de Seguros a satisfacción del MOPC, la cual deberá tener vigencia hasta noventa (90) días después de la finalización del Convenio de Mantenimiento. Dichas pólizas podrán ser ejecutadas por el MOPC, parcial o totalmente, en virtud a la falta o la incorrecta justificación de los gastos incurridos en cualquier periodo, que no les permita ser considerados como "gastos elegibles" del programa, o la no ejecución de las actividades previstas.

Será requisito indispensable para el inicio de los desembolsos que la ENTIDAD EJECUTORA, representada por su Intendente Municipal, habilite una Cuenta Bancaria exclusivamente para el depósito de los fondos previstos para este CONVENIO. La ENTIDAD EJECUTORA comunicará por escrito al VMAF/MOPC el número de dicha Cuenta.

Las cuotas serán pagadas conforme al Cronograma de desembolsos previsto en el ANEXO B – Costo Total del Convenio, Cronograma de Desembolsos – siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente CONVENIO y se procesará normalmente la solicitud de desembolso de la siguiente cuota. Una vez efectivizado el cobro de la Cuota, la ENTIDAD EJECUTORA presentará al MOPC la siguiente documentación:

- Recibo de Dinero firmado por el Intendente de la ENTIDAD EJECUTORA (Original).
- Copia autenticada del extracto bancario de la transferencia realizada del MOPC a la ENTIDAD EJECUTORA.
- Comprobante de Ingreso expedido por la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA  
RENDICIÓN DE CUENTAS

Se entenderá por Rendición de Cuentas, el conjunto de documentos presentados por la ENTIDAD EJECUTORA al MOPC que respaldan todos los gastos realizados en el marco del presente CONVENIO, conforme a los requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República y el Informe Técnico mensual presentado por el área técnica del Convenio.

En la documentación presentada se deberán detallar todos los gastos elegibles realizados indicando el objeto del gasto que afecta a cada uno de los comprobantes. Asimismo deberán presentarse otras planillas que indiquen todos los gastos efectuados, clasificándolos por actividades realizadas en cada tramo de los caminos afectados al presente CONVENIO.

La planilla de Rendición de Cuentas deberá estar acompañada de una copia legible de cada uno de los comprobantes legales de los gastos realizados.

MUNICIPALIDAD DE MOISES BERTONI  
ECON. MOISES MARTINEZ  
INTENDENTE  
MOISES S. BERTONI

MUNICIPALIDAD DE ABAI  
INTENDENCIA

GOBIERNO DEL Dpto. CAZAPA  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
RAVELINO DIAZ VARGAS E.  
GABINETE de Gobierno  
MUNICIPALIDAD  
CAZAPA

MUNICIPALIDAD GRAL. H. ROJAS  
Prof. Arnaldo Andrés Aquino Servián  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TAMAYO  
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE MACORIS  
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE CORONEL FELIX DE LA CRUZ  
INTENDENCIA





000071

(setenta y uno)

Todos los documentos que no sean originales y que forman parte de la Rendición de Cuentas deberán estar debidamente autenticados por la Secretaría General de la ENTIDAD EJECUTORA. El resguardo y custodia de los documentos originales es responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA y estarán disponibles para las verificaciones correspondientes.

La Rendición de Cuentas acompañada del Informe Técnico deberá presentarse mensualmente, en un plazo máximo de (10) diez días calendarios posteriores a la finalización de cada periodo. El periodo de rendición de cuentas por parte de la ENTIDAD EJECUTORA deberá ajustarse a meses calendario.

En el caso en que la ENTIDAD EJECUTORA presente en su rendición de cuentas gastos no elegibles, la ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a reponer dichos gastos con fondos propios de la misma.

La ENTIDAD EJECUTORA está obligada a presentar las documentaciones de todos los gastos efectuados en un determinado periodo, en la Rendición de Cuentas de dicho periodo, o como máximo, en la del periodo siguiente. Pasado este plazo, estos gastos podrán no ser reconocidos y los mismos deberán ser reembolsados por la ENTIDAD EJECUTORA.

Los registros contables y administrativos habituales de la ENTIDAD EJECUTORA deberán permitir que puedan identificarse razonablemente el origen y la aplicación de los fondos recibidos en el marco de este CONVENIO. Estos registros podrán ser revisados, en cualquier momento, por el MOPC, el BID/OFID, por los Auditores Externos de los Préstamos y la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

GASTOS ELEGIBLES A SER FINANCIADOS POR EL CONVENIO

(i) Serán considerados gastos elegibles a ser asumidos con fondos de la contrapartida local (FF 10) y con fondos Externos (FF 20) los siguientes rubros:

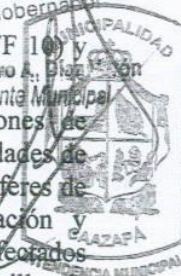
✓ Mano de Obra: Incluye el pago de las actividades realizadas por: (i) las Asociaciones de Conservación Vial o Cuadrilla de Mantenimiento Vial y a jornaleros que realizan las actividades de Mantenimiento de los tramos afectados al presente CONVENIO. (ii) los operadores y choferes de vehículos que trabajan horas extras; (iii) los mecánicos que trabajan en reparación y mantenimiento de vehículos livianos y equipos viales indicados en el Anexo F o afectados permanentemente al CONVENIO, (iv) lavado y engrase de equipos viales. Ver Planilla de Actividades de Mantenimiento, de Gasto en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.

✓ Alquiler: de oficina administrativa y/o alojamiento del personal afectado al Convenio; vehículos livianos del Ingeniero Superintendente, Encargado de Control y Monitor Vial; equipos y maquinarias viales; equipos complementarios y herramientas menores para actividades relacionadas al mantenimiento inicial o rutinario. Ver Planilla Gastos de Equipos, Gastos en Mantenimiento. Anexo B. Costo Total del Convenio.

✓ Mantenimiento de vehículos livianos: incluye el cambio y/o reposición de aceite; filtros de combustible, de aceite y de aire; lubricantes y fluidos; lavado y engrase, de los vehículos del MOPC y los afectados permanentemente al CONVENIO (Ingeniero Superintendente, Encargado de Control y Monitor Vial). Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.

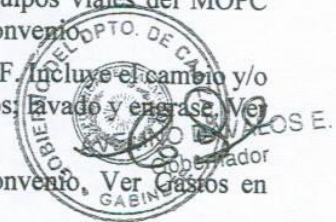
Adecuación de oficinas: incluye todos los materiales, insumos, instalaciones, mano de obra y seguridad inherentes a la oficina del CONVENIO.

Gastos de Oficina del CONVENIO: pago por compra de útiles de oficina, papeles e impresos, fotocopias, encomiendas, internet y otros similares, artículos de limpieza, repuestos e insumos de equipos informáticos, repuestos e insumos de equipo de oficina, pasajes. Ver Gastos Generales. Anexo B. Costo Total del Convenio.

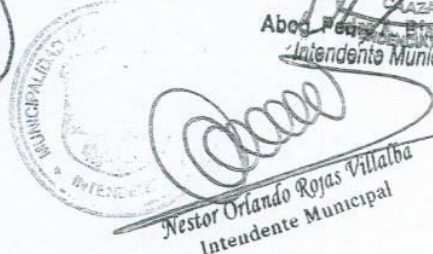
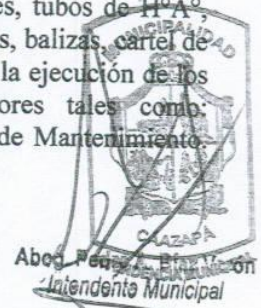




- ✓ Servicios Varios: pago por provisión de energía eléctrica, agua, teléfono y mantenimiento de la sede del CONVENIO. Ver Gastos Generales. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Bienes de Uso: compra de equipos de aire acondicionado, ventiladores, mobiliario para oficina, mobiliario para personal, equipos informáticos, software y aplicaciones informáticas, equipos de GPS para maquinarias del MOPC. Los mismos serán propiedad del MOPC una vez finalizado el Convenio. Ver Gastos Generales. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Sueldos y Honorarios: pago al Ingeniero Superintendente, Administrador del Convenio, Asistente Técnico, Asistente Administrativo y Contable, Encargado de Control, Monitor Vial, Auxiliar Asistente, Limpiadora, Seguridad de Oficina u otro personal requerido. Ver Gastos Generales. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Honorarios profesionales: Asesorías (Técnicas, Jurídicas, Contables y otras.)
- ✓ Gastos para Situaciones de Emergencia: Gastos relacionados para construcción y/o rehabilitación de caminos, puentes y obra de arte en general, incluidos en el presente convenio, debido a eventos naturales extraordinarios o situaciones puntuales, autorizado oficialmente por la DCV. El total de gastos para situaciones de emergencia no podrá exceder el 20% del monto total del presente Convenio.
- ✓ Combustibles y Lubricantes: para operación de los equipos viales incluidos en el Anexo F, de equipos viales afectados temporalmente al Convenio; de vehículos livianos afectados en forma permanente al Convenio (Ingeniero Superintendente, Encargado de Control y Monitor Vial); de equipos menores. Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Rehabilitación de Equipos Viales del MOPC: para la rehabilitación de equipos viales del MOPC asignados al Convenio. Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Mantenimiento de equipos viales: para equipos viales incluidos en el Anexo F. Incluye el cambio y/o reposición de aceite; filtros de combustible, aceite y aire; lubricantes y fluidos; lavado y engrase. Ver Gasto en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Reparación y repuestos: para equipos viales del MOPC asignados al Convenio. Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.



Materiales e insumos: para las diferentes actividades de mantenimiento inicial y rutinario como ser cemento, piedra bruta, arena lavada, arena gorda, ripio, varillas, clavos, bulones, tubos de HPA, conexión de H°, piedra triturada, maderas, carteles informativos, carteles preventivos, balizas, cartel de obra, barreras, pinturas, pinceles así como cualquier otro material necesario para la ejecución de los trabajos; implementos de seguridad personal y vial. Herramientas menores tales como: desmalezadoras, machetes, palas, picos, pluviómetros y otros. Ver Actividades de Mantenimiento. Anexo B. Costo Total del Convenio.



Intendente Municipal

Nestor Orlando Rojas Villalba  
Intendente Municipal

Dra. Claudia Sosa de Dávalos  
Intendente Municipal



000069

(sesenta y nueve)

(ii) Serán considerados gastos elegibles a ser asumidos con fondos de la contrapartida local (FF 10) los siguientes rubros:

- ✓ Alquiler: vehículos livianos de los Supervisores del MOPC para las actividades del CONVENIO. Ver Planilla Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Sueldos y Honorarios de la Oficina de la Unidad de Gestión de Mantenimiento de Asunción: pago a Asistente Administrativo y Limpiadora. Ver Gastos UGM. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Gastos de la Oficina de la Unidad de Gestión de Mantenimiento de Asunción: Compra de: útiles de oficina, papeles e impresos, insumos informáticos; artículos de limpieza; agua mineral. Pago de servicios: teléfono línea baja; internet; encomiendas. Mantenimiento de oficina: mano de obra y materiales para mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, instalación de agua corriente, desagüe cloacal, instalación telefónica y de red informática, mobiliarios, equipos de acondicionadores de aire, equipos informáticos y otros. Ver Gastos UGM. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Bienes de Uso para la Oficina de la Unidad de Gestión de Mantenimiento de Asunción: adquisición de equipos mobiliarios; equipos de acondicionadores de aire; equipos y accesorios informáticos; software y aplicaciones informáticas; equipo de GPS. Ver Gastos UGM. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Mantenimiento de vehículos livianos: incluye el cambio y/o reposición de: aceite; filtros de combustible, aceite y aire; lubricantes y fluidos; lavado y engrase, de los vehículos de los Supervisores del MOPC. Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Combustible y Lubricantes: vehículos livianos de los Supervisores del MOPC y de cualquier otro personal que por Orden de Servicio de la DCV sea comisionado para realizar actividades relacionadas al CONVENIO. Ver Gastos en Equipos. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Gastos Bancarios y tasas: peajes, pago por timbrado de cheques, comisiones bancarias. Ver Gastos Generales. Anexo B. Costo Total del Convenio.
- ✓ Impuesto: I.V.A.

Intereses: generados por gastos en forma ocasional por compras a créditos.

ECON. ULISES MARTINEZ  
INTENDENTE  
MOISES S. BERTOM



Pedro A. Díaz  
Intendente Municipal

(iii) Gastos considerados como Aporte de la ENTIDAD EJECUTORA Y LAS CO-EJECUTORAS (Gobiernos Locales), a ser asumidos con fondos de la Entidad Ejecutora y Co-Ejecutoras:

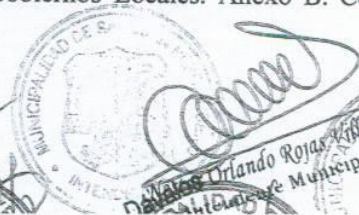
Sueldos, Honorarios, Bonificaciones y/o Beneficios sociales: pago a funcionarios del convenio (aplica a situaciones no previstas en los costos del Convenio), de la UOC, Secretaría General u otra dependencia requerida de la Entidad Ejecutora y Co-Ejecutoras. Ver Planilla Aporte de los Gobiernos Locales. Anexo B. Costo Total del Convenio.

✓ Póliza de Seguro: el pago de una Póliza de Seguros por el 100% del importe de la mayor cuota del periodo de vigencia del Convenio, emitida por una Compañía de Seguros a satisfacción del MOPC, la cual deberá tener vigencia hasta noventa (90) días después de la finalización del Convenio de Mantenimiento. Ver Planilla Aporte de los Gobiernos Locales. Anexo B. Costo Total del Convenio.



Prof. Amalio Andrés Angulo Serván  
Intendente Municipal

José Omar Cuevas Chaparro



Orlando Rojas Vialba  
Intendente Municipal



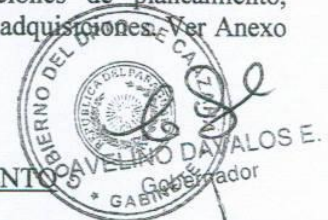
- ✓ Equipos Viales de la Entidad Ejecutora y Co-Ejecutoras: costo de operación de las maquinarias para los trabajos de mantenimiento en los tramos afectados en cada distrito (no incluye costo de combustible ni los gastos de mantenimiento previstos en el Convenio). Ver Planilla Aporte de los Gobiernos Locales. Anexo B. Costo Total del Convenio.

Los gastos incurridos en equipos viales y vehículos livianos que no cuenten con horómetro u odómetro en perfecto estado de funcionamiento no serán considerados como gastos elegibles.

**Las Compras consideradas Gastos Elegibles estarán sujetas a las modalidades de contrataciones descriptas a continuación:**

**COMPRA DIRECTA:** Se llevará a cabo sin competencia (una sola fuente) y con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos a esta modalidad de contratación, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza requieran disponerse en tiempo y forma. Deberá ajustarse a las instrucciones AD-HOC constituidas en el Manual de Procedimientos (M.P.). Esta modalidad de adquisición corresponde a gastos menores hasta un límite de 200 (doscientos) jornales mínimos. Ver Anexo G. "Otros Documentos" – Manual de Procedimientos (MP).

Las contrataciones del bien que supere los 200 (doscientos) jornales mínimos estarán reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas LEY N° 2051/2003, donde la U.O.C. de la Entidad Ejecutora y la Supervisión Administrativa del MOPC serán las encargadas de administrar las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones. Ver Anexo G. "Otros Documentos" – Manual de Procedimientos (MP).



**CLÁUSULA DUODÉCIMA**  
**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL MANTENIMIENTO**

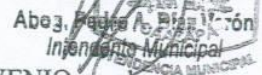
El método de EVALUACION de los trabajos ejecutados en los distintos tramos incluidos en el presente CONVENIO, será el de determinar la calidad de los trabajos en función a los indicadores de nivel de servicio, según inspección realizada, mediante la metodología esquematizada en el ANEXO C.

La evaluación será realizada mensualmente en un 100% de los tramos por el SUPERVISOR TÉCNICO, en caso eventual, por un Técnico de la UNIDAD DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, junto con el INGENIERO SUPERINTENDENTE y, eventualmente, con el ASISTENTE TÉCNICO.

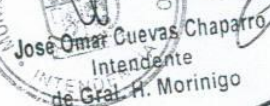
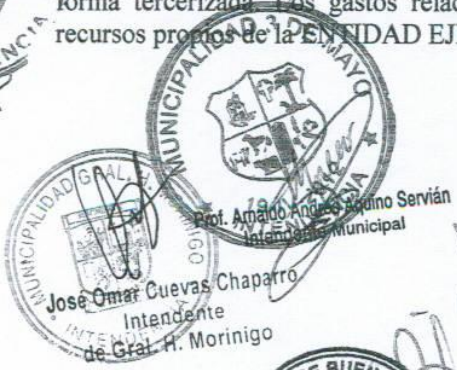


El SUPERVISOR TÉCNICO determinará la situación de los tramos evaluados y calificará según los rangos establecidos, poniendo a conocimiento de la ENTIDAD EJECUTORA el resultado de la Evaluación Mensual correspondiente.

A efectos de la rendición mensual de cuentas, la ENTIDAD EJECUTORA deberá contar con el resultado de la Evaluación correspondiente al mes rendido.



En caso de que el resultado del Nivel de Servicio de cualquier tramo afectado al CONVENIO no alcance el resultado requerido (80% como mínimo), en dos Evaluaciones consecutivas; la actividad de mantenimiento relacionada a la calzada será ejecutada por el MOPC/DCV con equipos propios o en forma tercerizada. Los gastos relacionados al mantenimiento de la calzada serán abonados con los recursos propios de la ENTIDAD EJECUTORA, hasta cumplir el Nivel de Servicio requerido.





000067  
(sesenta y siete)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA  
ÚLTIMA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las actividades de Mantenimiento deberán concluir 30 (treinta) días antes de la finalización del periodo de vigencia del presente CONVENIO destinándose estos treinta (30) días para el cierre administrativo correspondiente, debiendo la ENTIDAD EJECUTORA presentar la Última Rendición de Cuentas en un plazo no mayor a 15 (quince) días posterior al término de las actividades de mantenimiento. Los gastos de oficina correspondientes a los 30 (treinta) días anteriores a la finalización serán elegibles; mientras que cualquier otro gasto posterior será absorbido con recursos propios de la Entidad Ejecutora.

La ENTIDAD EJECUTORA presentará para su aprobación al SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, quien, luego de aprobarla, remitirá al Coordinador de la Unidad de Gestión de Mantenimiento el estado final de cuentas correspondiente a la totalidad del CONVENIO, incluyendo la devolución del saldo pertinente al MOPC, si lo hubiere. El Coordinador de la UGM, a su vez, remitirá las documentaciones a las instancias correspondientes del MOPC/DCV para la prosecución de los trámites que correspondan.

Dicho estado de cuentas deberá incluir todas las actividades realizadas por la ENTIDAD EJECUTORA conteniendo:

- Monto original del CONVENIO;
- Monto final ejecutado;
- Extracto de Cierre de Cuenta;



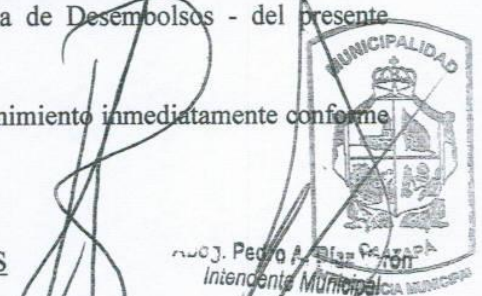
CLÁUSULA DECIMOCUARTA  
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de diecisiete (17) meses contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio por parte de la DCV, y correspondiendo los montos de acuerdo a lo indicado en el Anexo B - Costo Total del Convenio, Cronograma de Desembolsos - del presente CONVENIO.



La ENTIDAD EJECUTORA deberá iniciar las Actividades de Mantenimiento inmediatamente conforme a la disponibilidad de recursos del Convenio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA  
MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS



El SUPERVISOR TÉCNICO, con conformidad del MOPC/DCV, podrá ordenar a la ENTIDAD EJECUTORA, mediante instrucciones escritas, todas aquellas variaciones de forma, cantidad o calidad de las actividades de mantenimiento, o de cualquier parte de la misma, que a su parecer sean necesarias.

En el caso de que aumentos en la cantidad de obras alteren el Costo Total del CONVENIO se suscribirán acuerdos suplementarios entre las partes.

El aumento justificado del monto del presente Convenio no podrá superar el 20% del total original convenido. El mismo deberá contar con la no objeción del BID.



Municipalities and Intendencies represented by stamps and signatures at the bottom of the document:

- Municipalidad de San Bernardino, Dpto. Caazapa
- Municipalidad 3 de Mayo
- Municipalidad de Taima
- Municipalidad de Fulgencio
- Municipalidad de Coronel Maciel
- Municipalidad de Buena Vista
- Municipalidad de San Bernardino
- Municipalidad de Caazapa
- Municipalidad de Coronel Maciel



000066  
(sesenta y seis)

CLÁUSULA DECIMOSEXTA  
COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Cualquier comunicación entre la Entidad Ejecutora y el MOPC se hará por medio de notas con acuse de recibo correspondiente. Las instrucciones, órdenes u observaciones realizadas por los SUPERVISORES serán de cumplimiento obligatorio para la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA  
SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

Los trabajos correspondientes al presente CONVENIO estarán sujetos a la Supervisión del MOPC/DCV-UGM.

La Supervisión estará a cargo del MOPC/DCV-UGM quien nombrará a un Profesional para el Área Técnica denominado SUPERVISOR TÉCNICO y a un Profesional para el Área Administrativa, denominado SUPERVISOR ADMINISTRATIVO.

Asimismo, designará un técnico especializado para el Área de Equipos Viales, denominado RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES.

El MOPC/DCV-UGM podrá sustituir a los SUPERVISORES y al RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES, sin que ello dé lugar a ningún reclamo por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.

El SUPERVISOR TÉCNICO tendrá todas las facultades inherentes a la supervisión de las tareas de mantenimiento realizadas por la ENTIDAD EJECUTORA.



- Las funciones del SUPERVISOR TÉCNICO serán las siguientes:
- a) Interpretar las especificaciones técnicas de obras y de los servicios de mantenimiento, planos y cronogramas incluyendo una revisión y aprobación de los planes de trabajo.
  - b) Aprobar la afectación temporal de cualquier equipo vial y/o vehículo liviano requerido para las actividades de mantenimiento.
  - c) Inspeccionar, aceptar o rechazar las OBRAS y/o trabajos ejecutados.
  - d) Exigir la reejecución de OBRAS y/o trabajos, así como la reposición de material defectuoso.
  - e) Exigir la substitución de cualquier profesional y/o personal de la Entidad Ejecutora, dentro del área técnica, por negligencia en sus funciones, mala conducta, indisciplina o por incumplimiento de alguna orden, instrucción u observación indicada por el SUPERVISOR TÉCNICO.
  - f) Realizar las evaluaciones mensuales de las Actividades de Mantenimiento, incluyendo las realizadas por las ACV's, y emitir el resultado de las mismas.
  - g) Realizar las verificaciones que fuesen necesarias en cualquier momento y lugar, debiendo las observaciones encontradas ser comunicadas por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.
  - h) Efectuar las inspecciones finales y formular recomendaciones relativas a la aceptación de los trabajos.

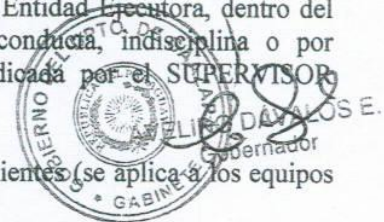


- Las funciones del SUPERVISOR ADMINISTRATIVO serán las siguientes:
- a) Verificar y aprobar la documentación relacionada a las solicitudes de desembolsos de las cuotas del presente Convenio y mantener actualizado los registros respectivos.
  - b) Verificar la presentación de Pólizas y remitir a la dependencia correspondiente del MOPC para su aprobación, archivo y custodia.





- c) Verificar que los procedimientos administrativos se ajusten a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la compra de bienes y servicios contemplados en el marco del presente Convenio, conforme a la Elegibilidad de gastos establecida en la Cláusula Undécima del Convenio; y los siguientes documentos:
  - las órdenes de pago de los gastos realizados por la Entidad Ejecutora
  - las planillas de rendición de cuentas
  - estados de resultados contables
  - extractos bancarios
  - conciliación bancaria
  - libro banco
  - planilla de detalles de gastos efectuados, y todos aquellos documentos que se refieran al control de las actividades administrativas, solicitando las correcciones correspondientes para la aprobación posterior de las Rendiciones de Cuentas.
- d) Remitir las documentaciones administrativas aprobadas a las dependencias del MOPC para los trámites que correspondan y realizar el seguimiento respectivo.
- e) Realizar las verificaciones de las documentaciones administrativas originales obrantes en las dependencias de la Entidad Ejecutora y señalar las observaciones y modificaciones que se requieran para transparentar el origen y la aplicación de los recursos.
- f) Facilitar las documentaciones solicitadas por la auditoria interna o externa y acompañar al proceso de verificación.
- g) Verificar el Proceso de Compra Directa y Validación de la misma y la verificación de las Contrataciones Públicas a través de la U.O.C. de la ENTIDAD EJECUTORA.
- h) Exigir la sustitución de cualquier profesional y/o personal de la Entidad Ejecutora, dentro del área administrativa, por negligencia en sus funciones, mala conducta, indisciplina o por incumplimiento de alguna orden, instrucción u observación indicada por el SUPERVISOR ADMINISTRATIVO.



Las inspecciones del RESPONSABLE DE EQUIPOS VIALES serán las siguientes (se aplica a los equipos del MOPC):

- a) Gestionar ante el MOPC los equipos a ser asignados al Convenio y realizar el diagnóstico del estado de los mismos y dar las recomendaciones técnicas pertinentes para su reparación y/o rehabilitación.
- b) Coordinar con la Entidad Ejecutora la entrega y recepción de los equipos.
- c) Verificar y controlar regularmente el estado de conservación de los equipos y funcionamiento de los mismos.
- d) Verificar, aprobar o rechazar, los trabajos de reparación y/o mantenimiento correctivos de los equipos.
- e) Realizar las verificaciones que fuesen necesarias en cualquier momento y lugar, debiendo las observaciones encontradas ser comunicadas por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.
- f) Efectuar las inspecciones finales y formular recomendaciones relativas a la aceptación de los trabajos.



Nestor Orlando Rojas Villaalba  
Intendente Municipal



Handwritten signature

Large handwritten signature and scribbles



000064

(sesenta y cuatro)

**CLÁUSULA DECIMOOCATAVA**  
**RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

Además de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA QUINTA del presente CONVENIO, la ENTIDAD EJECUTORA tendrá las siguientes responsabilidades y compromisos:

18.1 La ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar en los primeros cinco (5) días calendario de cada mes al SUPERVISOR TÉCNICO un programa MENSUAL en el que conste el orden de prioridades para llevar a cabo las diferentes actividades de mantenimiento, en función a la Planificación anual estimada en el Convenio; además de una planilla en la que se puedan contrastar las actividades efectivamente ejecutadas con las previstas inicialmente en el mes anterior.

En el caso en que las actividades inherentes a la mano de obra se inicien con las Asociaciones de Conservación Vial éstas dispondrán un plazo máximo de (60) sesenta días para la Puesta a Punto del tramo. A partir de ese periodo, se aplicarán las sanciones previstas, si corresponde.

La ENTIDAD EJECUTORA, mientras se realice la formación, capacitación y conformación de las ACV, podrá realizar las actividades de Mantenimiento inherentes a la mano de obra con jornaleros. La frecuencia de las actividades realizadas por los jornaleros estará sujeta a la calificación de la evaluación mensual de las actividades de mantenimiento inherentes a los mismos que realiza el SUPERVISOR TÉCNICO, junto con el INGENIERO SUPERINTENDENTE y el MONITOR VIAL.

Asimismo, la ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar al SUPERVISOR ADMINISTRATIVO en los primeros diez (10) días calendario de cada mes la RENDICIÓN DE CUENTAS MENSUAL acompañada del Informe Técnico Mensual, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

18.2 La ENTIDAD EJECUTORA asume la responsabilidad por el fiel y estricto cumplimiento de todo lo indicado en el presente CONVENIO.

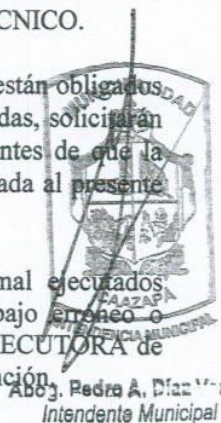
18.3 La ENTIDAD EJECUTORA se compromete en proveer los materiales y en realizar las obras conforme a las Normas de Ejecución, sometiéndose a la aprobación del SUPERVISOR TECNICO.

18.4 La ENTIDAD EJECUTORA y sus representantes tanto en campo como en gabinete están obligados a conocer todas las obligaciones contenidas en el presente CONVENIO. Si existieran dudas, solicitarán aclaraciones al MOPC/DCV-UGM, quien deberá responder la solicitud de aclaración antes de que la ENTIDAD EJECUTORA proceda a la realización de cualquier trabajo o acción relacionada al presente Convenio.

18.5 La ENTIDAD EJECUTORA no dejará OBRAS y/o trabajos defectuosos o mal ejecutados aduciendo fallas, errores u omisiones en las instrucciones recibidas, debiendo el trabajo errático o defectuoso ser subsanado y enmendado. El incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA de las reiteradas observaciones realizadas por el SUPERVISOR TÉCNICO será motivo de sanción.

18.6 Queda establecido que el MOPC podrá retener total o parcialmente el monto de la Cuota para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos y no corregidos oportunamente, pese a las instrucciones o advertencias dadas por el SUPERVISOR TECNICO. Superada la causa anterior se procederá al pago de las sumas retenidas.

18.7 Durante el tiempo que demande la ejecución de las actividades de mantenimiento la ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener toda la logística necesaria para encarar correctamente las actividades previstas. A modo de contingencia la ENTIDAD EJECUTORA deberá realizar una planificación







000063  
(sesentary tres)

financiera, de conformidad con el SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, para prever el pago a las Asociaciones de Conservación Vial.

18.8 En caso de manifestarse una enfermedad de naturaleza epidémica, o una situación climática excepcional, la ENTIDAD EJECUTORA deberá dar entero cumplimiento a todas las disposiciones, órdenes y estipulaciones que imponga el Gobierno o las autoridades locales.

18.9 La ENTIDAD EJECUTORA custodiará todos los materiales, y equipos hasta la terminación del presente CONVENIO.

18.10 La ENTIDAD EJECUTORA tomará todos los recaudos necesarios durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y cumplirá con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad vial.

18.11 La ENTIDAD EJECUTORA tomará en cuenta las reglas de protección ambiental conforme a las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG's).

18.12 Todas las adquisiciones realizadas por la ENTIDAD EJECUTORA, con fondos provenientes del Convenio durante la vigencia del mismo serán de propiedad del MOPC, estando obligada la ENTIDAD EJECUTORA a mantener un inventario actualizado cada dos meses de las mismas y a entregarlas una vez finalizada la vigencia de este CONVENIO, con conformidad del MOPC. Si faltare algún bien adquirido, la ENTIDAD EJECUTORA deberá reponerlo.

18.13 Durante el periodo de duración del Convenio, el mantenimiento de los tramos afectados al mismo será de potestad y responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD EJECUTORA. Esto incluye, también, el mantenimiento de las obras de arte menores y mayores, así como la intervención de los tramos en situaciones de emergencia, para asegurar la transitabilidad de los mismos, conforme al Anexo C "Método de Evaluación de la Ejecución de los Trabajos de mantenimiento - Sanciones". Ver el Anexo A. Planilla del Listado de Tramos a ser mantenidos.



La ENTIDAD EJECUTORA deberá informar sobre todos los procesos de adquisición, ya sean directas o a través de Licitaciones Públicas, en el transcurso de tales procesos, y suministrar las documentaciones que puedan ser requeridas por los SUPERVISORES del MOPC, quienes podrán intervenir en cualquier instancia del proceso.

CLÁUSULA DECIMONOVENA  
SANCIONES

El MOPC aplicará las sanciones que considere pertinentes en caso de incumplimiento de alguna indicación realizada por sus representantes. Para el caso de las sanciones técnicas se procederá según se indica en el ANEXO C y en los contratos del Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA  
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

El MOPC/DEV-UGM se reserva el derecho de suspender parcial o totalmente las actividades de mantenimiento por motivos que fueran de importancia y convenientes a los intereses del Gobierno. Dicha comunicación deberá ser por escrito, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de





suspensión, con excepción de las situaciones de emergencia que podrá realizar la suspensión de los trabajos de forma inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA  
CANCELACIÓN DEL CONVENIO

21.1 El MOPC/DCV tendrá derecho a cancelar el CONVENIO, total o parcialmente, por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA incurriere en incumplimiento de la fecha de iniciación de las actividades de mantenimiento.
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA declinare llevar adelante las actividades de mantenimiento o no prosiguere una parte de la misma o desobedeciere sistemáticamente las instrucciones dadas por los representantes del MOPC.
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no realizare las actividades con la celeridad que asegure la ejecución de las mismas dentro de los plazos programados sin justificación alguna.
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no cumpliere las Normas de Ejecución o el programa de trabajo.
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA incurriere en suspensión injustificada o arbitraria de las actividades de mantenimiento por más de treinta (30) días calendario.

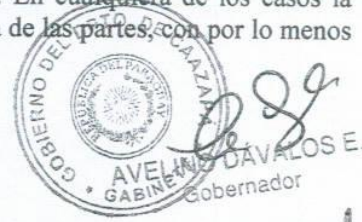
21.2 La ENTIDAD EJECUTORA tendrá derecho a cancelar el CONVENIO por las siguientes causales:

- Cuando el MOPC/DCV incumpliere reiteradamente las condiciones del CONVENIO.
- Cuando el MOPC/DCV no desembolsare las Cuotas solicitadas y presentadas a la Mesa de Entrada Única en un plazo de noventa (90) días, siempre y cuando el atraso no fuere por causas atribuidas al procedimiento establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.

21.3 A fin de proceder a la cancelación del presente CONVENIO cualquiera de las partes dará aviso a la otra de su intención de cancelarlo, señalando los motivos de la misma. En cualquiera de los casos la cancelación del presente CONVENIO podrá ser realizada a pedido de una de las partes, con por lo menos quince (15) días de anticipación.



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA  
AUDITORÍA Y REGISTRO



La ENTIDAD EJECUTORA llevará libros, documentos y otros elementos registrables, utilizando procedimientos y prácticas contables para archivar debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente CONVENIO o en relación con el mismo. A los efectos de esta cláusula, todo lo mencionado anteriormente constituye "REGISTROS".

La ENTIDAD EJECUTORA llevará dichos REGISTROS durante el plazo de vigencia del CONVENIO y los conservará durante un periodo de cinco años, desde la finalización del CONVENIO.

Todos los REGISTROS podrán ser sometidos a inspección y auditoría por el MOPC, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), o sus agentes autorizados, la Contraloría General de la República y Entidades Coejecutoras, en cualquier etapa de la ejecución del presente CONVENIO. La ENTIDAD EJECUTORA facilitará los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría.



Prof. Amalio Aparicio Serván  
Intendente Municipal

José Omar Cuevas Chaparro  
Intendente

Municipalidad de Dávalos  
Intendente Municipal

Municipalidad de Coronel Maciel



000061  
(sesenta y uno)

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA  
INSPECCIONES

La ENTIDAD EJECUTORA no se opondrá al libre acceso de los Supervisores del MOPC, del BID y la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA  
REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y MONTOS

El MOPC, con el acuerdo previo del BID, podrá revisar y modificar cláusulas, y variar los montos previstos en la CLÁUSULA SÉPTIMA con el fin de realizar los ajustes necesarios. Las actividades no previstas, como también la logística, que no impliquen variación del monto total del presente CONVENIO, podrán ser autorizadas por el MOPC/DCV, previa solicitud por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA  
ADDENDAS

Los términos y condiciones de este CONVENIO podrán ser modificados mediante enmiendas escritas y firmadas por ambas partes. Dichas modificaciones constituirán Addendas al presente CONVENIO y formarán parte del mismo.

En prueba de conformidad se suscribe el presente CONVENIO en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 6 días del mes de Julio del año 2016.



POR LA ENTIDAD EJECUTORA

ABOG. PEDRO DÍAZ VERÓN  
INTENDENTE DE CAAZAPÁ

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO  
MINISTRO



000060  
(sesenta)

Refrendado por las ENTIDADES CO-EJECUTORAS



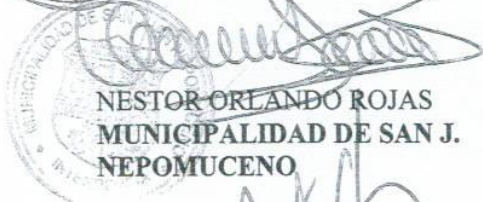
*[Signature]*

AVELINO DAVALOS ESTIGARRIBIA  
GOBERNACION DE CAAZAPA



*[Signature]*

CHRISTIAN ANDRES ACOSTA  
MUNICIPALIDAD DE ABA'I



NESTOR ORLANDO ROJAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN J.  
NEPOMUCENO



*[Signature]*

JOSE OMAR CUEVAS  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL H.  
MORINIGO



*[Signature]*

ESTANISLADO SILVERO  
MUNICIPALIDAD DE BUENA VISTA



*[Signature]*

MOISES CLISES MARTINEZ  
MUNICIPALIDAD DE MOISES S. BERTONI

LUIS ALBERTO LEDESMA  
MUNICIPALIDAD DE CORONEL MACIEL



*[Signature]*

EVER VERA DAVALOS  
MUNICIPALIDAD DE YUTY



*[Signature]*

CLAUDIA SOSA DE DAVALOS  
MUNICIPALIDAD DE FULGENCIO



*[Signature]*

ARNALDO ANDRES AQUINO  
MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO



*[Signature]*

MIGUEL ANTONIO BOGADO  
MUNICIPALIDAD DE TAVA'I



000058

(cincuenta y ocho)

Anexo A - 1/1

Para el Departamento de CAAZAPA los tramos a ser atendidos son:

### LISTADO DE TRAMOS CONVENIO CAAZAPA

CÓDIGO	TRAMO	LONGITUD km
CV-06-001	ENRAMADITA - CANTINA CUE	16,30
CV-06-002	ENRAMADITA- TORO BLANCO - VALLEI	15,40
CV-06-004	ABAI - DURAZNO- COMPAÑÍA KM 50	14,70
CV-06-005	ACCESO A BUENA VISTA	0,00
CV-06-006	BUENA VISTA - CRUCE TORRE CUE- CAMINO A S. FRANCISCO	15,10
CV-06-007	SAN FRANCISCO - SAN JUAN NEPOMUCENO	37,10
CV-06-008	GRAL MORINIGO - SAN ANTONIO- CAAZAPA	39,40
CV-06-009	CAAZAPA - COLONIA COSME	22,30
CV-06-010	MACIEL - CRUCE CARACARAI	11,90
CV-06-011	RUTA 8 - CARACARAI - SAN MIGUEL (LOTEI)	37,88
CV-06-012	DESVIO A LOTEI - COLONIA CORRALITO	16,90
CV-06-013	PINDOYU - YEGROS	6,00
CV-06-014	YBYRA CATU - ISLA SACA- PATRICIO COLMAN	13,50
CV-06-015	COMPAÑÍA TACUAREMBO - COMPAÑÍA POTRERO ANTEOJO	20,00
CV-06-016	SAN JUAN LOMA - SAN JUAN	4,50
CV-06-017	SANTA BARBARA - SANTA ROSA	4,70
CV-06-018	TAVAI - MARIA AUXILIADORA	32,17
CV-06-019	BOQUERON - BUENA VISTA	27,31
CV-06-020	CRUCE BORDA - SAN AGUSTIN	29,69
CV-06-021	BUENA VISTA - SANTA ROSA- SAN RAMON - SAN AGUSTIN	14,54
CV-06-022	ABAI - TARUMA - TUNA	0,00
CV-06-023	BOQUERON - COLONIA ÑANDUCUA	0,00
CV-06-024	ÑUPYAHUMI - LOMA HOVY - ROSARIO	5,77
CV-06-025	SANTA URSULA - CERRITO - NUEVA COLONIA	12,00
CV-06-026	ABAI - KM7 -GASPARCUE ARROYO MOROTI - ARROYO ITA	20,00
CV-06-027	PUENTE CAPIIBARY - CAMPITO - PUEBLORÃ	9,17
CV-06-028	CASTORCUE - MBOIRY - MARIA LA ESPERANZA	25,00

451,33

\* Durante el periodo de duración del Convenio el mantenimiento de los tramos afectados al mismo será de potestad y responsabilidad exclusiva de la ENTIDAD EJECUTORA. Esto incluye, también, el mantenimiento de las obras de arte menores y mayores, así como la intervención de los tramos en situaciones de emergencia, para asegurar la transitabilidad de los mismos, conforme al Anexo C "Método de Evaluación de la Ejecución de los Trabajos de mantenimiento - Sanciones".